

Fichas

Política Internacional Méjico

1.-NO INTERVENCION DE MEXICO.- Nuestro país nunca ha tenido ni aspiraciones ni intenciones expansionistas, ni en el aspecto de la adquisición territorial ni en el de la influencia política determinante en la vida interna de otras naciones. Eso se desprende nuestra historia diplomática, en la que se ha actuado por principio y por condiciones fincadas en los acontecimientos considerados intrísecamente. Cuando se habla de la No Intervención de México, se habla de su naturaleza respetuosa del Derecho Aljeno, según la expresión de Juárez; si alguien habla de la NO INTERVENCION DE MÉXICO, dando a entender discontinuidad en su actitud abstencionista en tal materia, es que no tiene idea de que nuestro país siempre ha ajustado sus actos a las más puras normas del Derecho Internacional.

2.-AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS.-Es la facultad que tienen todos los pueblos, como en su caso la tienen todos los individuos personales, es decir los hombres, para decidir sobre sus destino. Kant estableció en la Ciencia del Derecho Político que "todo hombre es un fin en sí mismo" y que por lo tanto la mayor violación a la ley moral consiste en que un hombre convierta otro en su instrumento, en medio para conseguir sus fines, olvidándose que sólo debe el esfuerzo humano favorecer a su autor. Los pueblos, las Naciones son libres de darse el gobierno que les acomode y ningún otro pueblo debe intervenir para evitarlo o modificarlo.

Asilo Político.-El derecho de asilo es de origen religioso y su origen se pierde en la noche de los tiempos. Los hombres se acogían a los santuarios para librarse de las persecuciones. Con este derecho dado a las ciudades en formación se fomentó su crecimiento. Tuvieron vigente ese derecho Tebas, Atenas, Roma, el pueblo de Israel. Constantino lo concedió a las Iglesias para proteger no a los delincuentes, sino a los inocentes acusados. En España se estableció en tiempo de los reyes godos. En el XXXVIII de Oviedo, 1115, fue suscrito por la reina Doña Urraca. Y el recurso/Concilio a los reyes fue fijado, en caso de violación en Real Cédula del 19 de noviembre de 1774. En la Constitución de Gregorio XV se exceptuaron los delitos que no merecían el derecho de asilo, entre ellos el de lesa majestad. Por las mismas razones de conciencia, sino que en el orden político, se adoptó en los Estados laicos--en algunos--este derecho, con el objeto de proteger los derechos humanos proclamados en la Revolución Francesa. En la actualidad figura entre los Derechos reconocidos por las Naciones Unidas y México anterior a este alto cuerpo internacional lo practicó, abriendo sus puertas diplomáticas y migratorias a quienes lo soliciten por escapar a persecuciones de los países de origen. A los favorecidos con este Derecho se les llama ASILADOS POLÍTICOS.

4.-POLITICA INTERNACIONAL DE MEXICO EN RELACION CON LA DOCTRINA ESTRADA.-En la sesión del 24 de octubre de 1930, el Instituto Americano de Derecho y Legislación Comparada acordó incorporar a su Ideario y Actividades, la DOCTRINA ESTRADA, sustentada por el Gobierno de México en la declaración que formuló la Cancillería el 27 de septiembre de ese mismo año. El folleto de tal Ponencia fue mandado publicar por el Consejero, Excmo. Señor Juan José Soler. La doctrina Estrada se originó en la frecuencia con que se registraron las existencias de Gobiernos de facto, revolucionarios, y en que el derecho clásico, apoyado por países fuertes era utilizado para la consolidación de regímenes, según la idiosincrasia de los pueblos que los requerían, servía de obstáculo. El principio fundamental consiste en impedir que con motivo de otorgar "el reconocimiento, se intervenga con prácticas denigratorias para los países que buscaban el dicho reconocimiento, pues de hecho se intervenía en su vida soberana". Se limita la doctrina a que los gobiernos puedan mantener o retirar sus agentes diplomáticos de los pueblos en crisis, por aparición de nuevos regímenes. Así se evitó la amenaza del "no reconocimiento" y el "veto" de las Naciones fuertes. Se opone a la doctrina Tobar y a las críticas de Basset Moore. México ha aplicado su propia doctrina y no debe traicionarla, porque se desprestigiaría su conducta internacional.

Nombre de archivo: ARTICULO

Directorio: C:\Documents and Settings\JOSEFINA\Mis documentos

Plantilla: C:\Documents and Settings\JOSEFINA\Datos de programa\Microsoft\Plantillas\Normal.dot

Título:

Asunto:

Autor: El Retiro

Palabras clave:

Comentarios:

Fecha de creación: 15/05/2011 9:28:00

Cambio número: 106

Guardado el: 19/05/2011 10:36:00

Guardado por: El Retiro

Tiempo de edición: 1,395 minutos

Impreso el: 19/05/2011 10:36:00

Última impresión completa

Número de páginas: 1

Número de palabras: 0 (aprox.)

Número de caracteres: 1 (aprox.)